



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. CONVOCATORIA EUROPA CENTROS TECNOLOGICOS 2016

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista de los expedientes, de los Informes elaborados por la Comisión de Evaluación y del presupuesto disponible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante Orden de Bases), y el artículo 20 de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, (en adelante convocatoria), **formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de concesión de ayudas:

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.

La Comisión de Evaluación, en reunión de 3 de octubre de 2016, tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Convocatoria, ha emitido los informes en los que considera que las entidades detalladas en el Anexo I de esta Propuesta cumplen los requisitos generales para la evaluación y tras ser evaluadas conforme a los criterios y ponderación establecidos en artículo 19.4 de dicha la Convocatoria, han obtenido la mayor puntuación en el proceso de evaluación. En su virtud, se propone a dichas entidades como beneficiarias de las ayudas convocadas, detallando en el Anexo II aquellas entidades cuyas actuaciones han sido denegadas y en el Anexo III los motivos de denegación en cada caso.

SEGUNDO.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS PROPUESTAS.

Trasladar a la entidad solicitante de la actuación las condiciones económicas particulares o motivos de denegación a través de la Carpeta Virtual de Expediente/Facilita@, accesible desde la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>). Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

En todo caso, la propuesta de concesión de ayudas quedará sometida a las siguientes condiciones técnico-económicas GENERALES, aplicables a todas las beneficiarias:

I- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El periodo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado en la memoria presentada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convocatoria, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la misma más los intereses de demora devengados desde el momento



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



del pago. Se aplicarán para ello los criterios de graduación de incumplimiento establecidos en el artículo 29.2 de la referida Convocatoria.

II. PAGO DE LAS AYUDAS:

Tal y como indica el artículo 25 de la Convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

- a) Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2018), que se realizará una vez se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la Convocatoria.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de la sucesiva, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos.

III. CÁLCULO DE RETORNOS Y EMPRESAS INVOLUCRADAS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO

En las condiciones particulares que se comunicarán a través de la Carpeta Virtual del Expediente se detallará el objetivo de retorno y de empresas involucradas que debe cumplir cada centro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2.h) de la Convocatoria para el cálculo, a efectos de la justificación, de los retornos y de las empresas involucradas por el centro en proyectos europeos para el período 2016-2017, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2017. No se contabilizarán las subcontrataciones obtenidas por el centro en las convocatorias como tercera parte o subcontratista. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el centro en forma de subvención.

Así mismo se entenderá como empresas involucradas, a efectos de la justificación, las empresas que sean directamente incorporadas por el centro como socios en proyectos aprobados y financiados en Horizonte 2020, en los que el propio centro y la empresa sean beneficiarios del proyecto reconocidos en la resolución oficial de concesión. Si una empresa está involucrada en más de un proyecto, se contará tantas veces como proyectos en los que participe.

Para los citados cálculos, sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Para el caso de las propuestas presentadas a las convocatorias de las JTI, ERANET y actividades europeas según el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se contabilizará como retorno exclusivamente la parte de financiación de la Unión Europea obtenida por el solicitante.

Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2017. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La documentación justificativa de la realización de la actuación objeto de ayuda, se presentará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma establecida y con los documentos especificados en el artículo 26 de la Convocatoria, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2018. Dichos documentos, acompañados de un escrito de solicitud de verificación técnico-económica, deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es>).

Asimismo, la ayuda propuesta deberá justificarse de acuerdo con los conceptos y subconceptos del presupuesto que se ha considerado financiable. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros.

Respecto a los gastos financiables, se establecen las siguientes normas:

1. En Costes de Personal, sólo se aceptarán los cambios, tanto en personas como en horas imputadas, que estén muy justificados, que hayan sido solicitados en plazo y expresamente autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
2. En Subcontrataciones, sólo se aceptarán los cambios que hayan sido solicitados en plazo, que estén debidamente justificados y que hayan sido expresamente autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
3. Viajes: Billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento del personal que imputa horas en la actuación.
4. Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios a los que asista el personal que imputa horas y que estén directamente relacionados con la actuación.
5. Organización de jornadas sobre Horizonte 2020, pudiendo imputarse los siguientes gastos: alquiler de salas, ponentes, traductores y azafatas. En ningún caso se subvencionará el catering.
6. La adquisición de programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos.
7. Informe de auditor. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.a).13.º de la Orden de Bases, se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 26 de la misma orden,



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



deberá presentarse en la justificación. Se podrá financiar hasta un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria y actuación.

No se consideran financiables los siguientes gastos:

1. Los costes indirectos.
2. Los bienes materiales, tales como el material de oficina (papel, tóner, fotocopias, sobres, sellos, etc.), ni equipamiento informático, audiovisual, etc.
3. Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y los pagos realizados fuera del periodo de justificación.
4. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
5. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
6. Inversiones en terrenos y locales.
7. Inversiones en obra civil.
8. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.
9. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
10. El concepto de gasto de informe de auditor no será financiable a las entidades que estén obligadas a auditar sus cuentas.

En caso de ser precisas aclaraciones respecto a los mismos, se podrá realizar su consulta a la dirección de correo electrónico: europa-centrostecnologicos@mineco.es

En cualquier caso, la falta de presentación de la justificación de los gastos y pagos realizados en el plazo fijado será causa de incumplimiento, que dará lugar a los reintegros y sanciones especificados en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

En todo caso, a la finalización de la actuación (evaluación ex post), y en base a la memoria de la actuación justificativa presentada, se realizará una comprobación del cumplimiento de la actuación subvencionada desde el punto de vista técnico y económico.

En primer lugar, tras la presentación de la cuenta justificativa, se realizará la valoración técnica de la misma, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de Bases y el artículo 27 de la Convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de los indicadores de retornos comunitarios y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



En el caso de que la valoración técnica concluya, que los objetivos científico-técnicos o indicadores no se han alcanzado, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro, o de pérdida del derecho al cobro en el supuesto de incumplimiento de los indicadores en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

Con posterioridad a la presentación de la documentación de la cuenta justificativa, se realizará la correspondiente comprobación económica, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de Bases y el artículo 28 de la Convocatoria. Tras la misma, y junto con el resultado del seguimiento de las actuaciones, el órgano concedente de la ayuda emitirá un informe acreditativo del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la misma.

Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

VI. REINTEGRO.

En los casos en que sea procedente, el reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como establece el artículo 31 de la Convocatoria en consonancia con el artículo 63.1.2º de la Ley General de Subvenciones, antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, se podrá realizar por el beneficiario el reintegro con carácter voluntario, excluyéndose con ello la posibilidad de imposición de sanciones por infracciones muy graves.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en el artículo 32 de la Convocatoria.

En concreto, se dispone que deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad. Y por último, los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

VIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La solicitud de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la Orden de Bases y 23 de la Convocatoria.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Tal y como indican ambos preceptos, se declara expresamente que no se admitirá la modificación del objetivo de retornos y empresas que se involucren por el centro en proyectos europeos aprobados y financiados para 2016-2017, ni tampoco la modificación del plazo de ejecución. La realización de modificaciones, no autorizadas expresamente por el órgano concedente, en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

TERCERO.- PUBLICACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, se inicia el trámite de audiencia conforme al cual los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución, para formular las alegaciones que estimen oportunas y presenten la documentación requerida en el apartado siguiente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@) situada en la Sede Electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

CUARTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Asimismo, se requiere a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias y que hayan aceptado la ayuda, para que en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Propuesta en sede electrónica de la SEIDI, procedan a aportar la siguiente documentación, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible desde la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>):

- a. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. En el supuesto de que la entidad solicitante no hubiera autorizado al órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes. Estos certificados, en caso de tener que presentarlos, deben ser emitidos sin finalidad específica o con la finalidad de la obtención de subvenciones, no siendo válidos los emitidos para contratación pública. Las entidades del País Vasco y Navarra deberán



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



acreditar, en cualquier caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Convocatoria y 21 de la Orden de bases, se entenderá otorgada la aceptación de la ayuda del interesado, si en el citado plazo de diez días no presenta alegaciones.

Pero si no aportase la documentación requerida en esta propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de bases, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- EFECTOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Convocatoria, se informa de que en el caso de que no se presenten alegaciones, la presente propuesta provisional se elevará a definitiva.

Así mismo, en el caso de haberse presentado alegaciones, una vez examinadas las mismas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo diez días comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta en las condiciones y con las consecuencias establecidas en el anterior apartado.

Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de bases, si no aportare la documentación requerida en la propuesta de resolución, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración hasta el momento de la Resolución de Concesión. Como consecuencia de ello, este Acto no es susceptible de Recurso, sino la Resolución de Concesión que ponga fin al procedimiento.

Así mismo, se dispone que la tramitación posterior de este expediente quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Madrid, a 6 de octubre de 2016.

EL INSTRUCTOR

EL JEFE DE LA SUBDIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ISRAEL MARQUÉS MARTÍN

FIRMADO



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA
 Y COMPETITIVIDAD



ANEXO:

ACTUACIONES PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN

Expediente Nº	Nif Organismo	Centro	Acrónimo organismo	MEDIA	Resultado	Motivo de denegación
ECT-2016-0225	G20545729	FUNDACION TEKNIKER	TEKNIKER	78,5	APROBADO	
ECT-2016-0221	G08360232	ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE - LEITAT	LEITAT	75	APROBADO	
ECT-2016-0234	G36871424	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INN., INV. Y DES. TEC. EN LA INDUSTRIA DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA	CTAG	72,5	APROBADO	
ECT-2016-0248	F20147773	IDEKO, SOC. COOP.	IDEKO	72	APROBADO	
ECT-2016-0244	G82198524	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	FIMA	69,5	DENEGADO	M3
ECT-2016-0238	G46421988	AINIA	AINIA	69	APROBADO	
ECT-2016-0223	G48939508	FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA	AZTI	68	APROBADO	
ECT-2016-0250	G96308184	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL EMBALAJE TRANSPORTE Y LOGISTICA ITENE	ITENE	66,5	APROBADO	
ECT-2016-0249	G50556091	FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS	CIRCE	66	APROBADO	
ECT-2016-0231	G33914557	FUNDACION PRODINTEC	PRODINTEC	64,5	APROBADO	
ECT-2016-0224	G48975767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	TECNALIA	61,5	APROBADO	
ECT-2016-0228	G50973411	FUNDACION AITIIP	AITIIP	61	APROBADO	
ECT-2016-0239	G31096928	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - LABORATORIO DEL EBRO (CNTA)	CNTA	60	APROBADO	
ECT-2016-0240	G46714853	ASOC. DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS	AIMPLAS	60	APROBADO	
ECT-2016-0256	G39492947	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE COMPONENTES	CTC	59,5	APROBADO	
ECT-2016-0222	G04377511	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA	TECNOVA	58	APROBADO	

FIRMADO



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA
 Y COMPETITIVIDAD



ECT-2016-0230	G33906637	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE TECNOLOGIAS INFORMAC.Y COMUNIC.	CTIC	56	APROBADO	
ECT-2016-0229	R4800502I	CASA MARISTAS AZTERLAN	AZTERLAN	55	APROBADO	
ECT-2016-0232	G92313568	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CITIC	55	APROBADO	
ECT-2016-0243	G18799874	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	FIDESOL	54	APROBADO	
ECT-2016-0241	G96361555	INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA	IBV	54	APROBADO	
ECT-2016-0246	G13364666	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA DEL METAL CASTILLA LA MANCHA	ITECAM	53	APROBADO	
ECT-2016-0236	G27719913	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE EFICIENCIA E SOSTENIBILIDADE ENERXETICA	ENERGYLAB	52,5	APROBADO	
ECT-2016-0227	G30772438	ASOC. EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR	CTN	52	APROBADO	
ECT-2016-0257	G04432472	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	CTAP	48	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2016-0254	G34167205	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEON	CETECE	47,5	DENEGADO	M1
ECT-2016-0252	G15305923	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	ITG	47	DENEGADO	M1
ECT-2016-0242	G36625309	ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPECA-	ANFACO-CECOPE	46,5	DENEGADO	M1
ECT-2016-0251	G30434245	CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA MURCIA	CETEM	46	DENEGADO	M1
ECT-2016-0233	G30511687	ASOC. EMPRESARIAL INVEST. CENTRO TECNOLOGICO MARMOL Y PIEDRA	CTMARMOL	44,5	DENEGADO	M1
ECT-2016-0253	G23596240	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO METALMECANICA Y DEL TRANSPORTE	CETEMET	38	DENEGADO	M1
ECT-2016-0255	G91299933	FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN COLOR Y OPTICA FAICO	FAICO	37	DENEGADO	M1 y M2



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Denegado M1

La actuación no ha obtenido en la evaluación una puntuación igual o superior a 50 puntos, por lo que no puede ser propuesta para ser financiada de conformidad con el artículo 19.6 de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

Denegado M2

La actuación presentada no ha alcanzado el umbral de 10 puntos en el criterio e) de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19.4 de la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

Denegado M3

Se deniega la solicitud ya que el centro no está inscrito por no reunir todos los requisitos del centro del Registro de Centros Tecnológicos del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y de conformidad con el artículo 4.1 y 18.3.5º de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

FIRMADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



**LISTADO ECONÓMICO
(ORDENADO POR NOTA)**

DATOS EN EUROS

Expediente Nº	Nif Organismo	Centro	Acrónimo organismo	PRESUPUESTO	FINANCIABLE	SUBVENCIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN 2016	SUBVENCIÓN 2018
ECT-2016-0225	G20545729	FUNDACION TEKNIKER	TEKNIKER	203.812,62 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0221	G08360232	ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE - LEITAT	LEITAT	266.158,66 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0234	G36871424	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INN., INV. Y DES. TEC. EN LA INDUSTRIA DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA	CTAG	215.150,00 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0248	F20147773	IDEKO, SOC. COOP.	IDEKO	199.534,00 €	190.534,00 €	142.900,50 €	100.030,35 €	42.870,15 €
ECT-2016-0238	G46421988	AINIA	AINIA	146.166,50 €	145.166,50 €	108.874,88 €	76.212,41 €	32.662,46 €
ECT-2016-0223	G48939508	FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA	AZTI	451.218,20 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0250	G96308184	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL EMBALAJE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ITENE	ITENE	206.952,60 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0249	G50556091	FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS	CIRCE	967.591,30 €	199.997,60 €	149.998,20 €	104.998,74 €	44.999,46 €
ECT-2016-0231	G33914557	FUNDACION PRODINTEC	PRODINTEC	200.310,00 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0224	G48975767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	TECNALIA	332.721,00 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0228	G50973411	FUNDACION AITIIP	AITIIP	185.182,00 €	177.212,00 €	132.909,00 €	93.036,30 €	39.872,70 €
ECT-2016-0239	G31096928	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - LABORATORIO DEL EBRO (CNTA)	CNTA	180.800,00 €	180.800,00 €	135.600,00 €	94.920,00 €	40.680,00 €
ECT-2016-0240	G46714853	ASOC. DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS	AIMPLAS	199.743,50 €	185.743,50 €	139.307,63 €	97.515,34 €	41.792,29 €
ECT-2016-0256	G39492947	FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES	CTC	201.905,50 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
ECT-2016-0222	G04377511	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA	TECNOVA	223.769,48 €	199.999,32 €	149.999,49 €	104.999,64 €	44.999,85 €
ECT-2016-0230	G33906637	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE TECNOLOGIAS INFORMAC.Y COMUNIC.	CTIC	177.819,90 €	150.000,00 €	112.500,00 €	78.750,00 €	33.750,00 €

FIRMADO



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA
 Y COMPETITIVIDAD



ECT-2016-0229	R4800502I	CASA MARISTAS AZTERLAN	AZTERLAN	250.032,00 €	199.989,00 €	149.991,75 €	104.994,23 €	44.997,53 €
ECT-2016-0232	G92313568	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CITIC	203.412,50 €	129.856,75 €	129.856,88 €	90.899,81 €	38.957,06 €
ECT-2016-0243	G18799874	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	FIDESOL	166.767,20 €	161.367,20 €	121.025,40 €	84.717,78 €	36.307,62 €
ECT-2016-0241	G96361555	INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA	IBV	102.980,75 €	102.980,75 €	77.235,56 €	54.064,89 €	23.170,67 €
ECT-2016-0246	G13364666	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA DEL METAL CASTILLA LA MANCHA	ITECAM	199.551,85 €	198.381,85 €	148.786,39 €	104.150,47 €	44.635,92 €
ECT-2016-0236	G27719913	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE EFICIENCIA E SOSTENIBILIDADE ENERXETICA	ENERGYLAB	199.172,58 €	199.172,58 €	149.379,44 €	104.565,60 €	44.813,83 €
ECT-2016-0227	G30772438	ASOC. EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR	CTN	200.000,00 €	200.000,00 €	150.000,00 €	105.000,00 €	45.000,00 €
				7.426.486,44 €	5.604.188,23 €	3.198.365,10 €	2.238.855,57 €	959.509,53 €